

CARTA CESION DE ACCIONES

Lima, 9 de agosto de 2016

Señor

GERENTE GENERAL
EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC
Ciudad.-

De mis consideraciones

Por medio de la presente Víctor Francisco Otero Pizarro y Gustavo Enrique Ponce Cornejo, como representantes legales de la compañía Equipos y Servicios Trex SpA deseamos comunicarle a usted que **nueve mil novecientas (9,900)** acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 100% dentro del capital social de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC** con número de RUC 0992731273001, han sido transferidas en esta fecha a favor de la compañía Unimaq S.A., con número de RUC 20100027021, de nacionalidad Peruana.

El valor de esta transacción por cada acción es de \$0.883979 dólares de los Estados Unidos de América lo que da un total de \$8,751.00 dólares de los Estados Unidos de América, siendo esta transacción es a título oneroso.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC**; la misma que se realiza con todos los derechos y acciones que las mismas otorgan como accionista de la compañía antes mencionada, incluido las utilidades que no se hayan repartido y/o que estén por repartirse.

Atentamente.



Equipos y Servicios Trex SpA

Víctor Francisco Otero Pizarro
Apoderado
CEDENTE

Gustavo Enrique Ponce Cornejo
Apoderado
CEDENTE

Unimaq S.A.

Alberto Renato Parodi De la Cuadra
Gerente General
CESIONARIO

Luis Eduardo Oliva Rivero
Apoderado
CESIONARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES** que celebran de una parte Equipos y Servicios Trex SpA, una empresa constituida bajo las leyes de la República de Chile, con Rol Único Tributario Nro. 76.414.829-0 y con domicilio Av. Puerta Sur 03360, San Bernardo, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Víctor Francisco Otero Pizarro, identificado con Cédula de Identidad de la República de Chile Nro. 8540174-2 y su Apoderado, el Sr. Gustavo Enrique Ponce Comejo, identificado con Cédula de Identidad de la República de Chile Nro. 6803618 - 6, a la que en adelante se le denominará "LA VENDEDORA", y, de la otra parte Unimaq S.A., una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, con RUC Nro. 20100027021 y con domicilio en calle Santa Inés N° 270, Zona Industrial Santa Rosa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Alberto Renato Parodi De la Cuadra, identificado con Documento Nacional de Identidad de la República del Perú Nro. 07969539, y por su Apoderado, el señor Luis Eduardo Oliva Rivero, identificado con Documento Nacional de Identidad de la República del Perú Nro. 25595298, a la que en adelante se le denominará "LA COMPRADORA"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMPRADORA ha manifestado a LA VENDEDORA su deseo de adquirir 9,900 acciones que esta última posee en la empresa ecuatoriana Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la transferencia que hace LA VENDEDORA a LA COMPRADORA de 9,900 acciones de su propiedad emitidas por Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC

TERCERA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

La transferencia de las acciones descritas en la cláusula Segunda del presente documento, incluye las utilidades no repartidas o pendientes de reparto y demás derechos, sin excepción alguna, que la propiedad de tales acciones en el capital social de Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC hubiese podido generar o devengar hasta la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA: PRECIO DE COMPRA

El precio total pactado por la transferencia en propiedad de las acciones y derechos descritos en la cláusula Segunda y Tercera del presente documento, asciende a US\$8,751.00 (Ocho mil setecientos cincuenta y uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a razón de US\$ 0.883979 por acción.

El monto antes mencionado ha sido pagado por LA COMPRADORA a LA VENDEDORA, declarando esta última haber recibido dicho pago en este acto, a su entera y total satisfacción. Es suficiente constancia del pago efectuado y la recepción del mismo, la firma de ambas partes en el presente documento.



QUINTA: CARGAS Y GRAVAMENES

LA VENDEDORA declara que sobre las acciones y derechos que se transfieren en virtud del presente contrato, no existe algún tipo de carga o gravamen que las afecte.

SEXTA: DECLARACION DE EQUIVALENCIA

Ambas partes manifiestan que sus respectivas contraprestaciones guardan estricta equivalencia, por lo que el presente contrato se suscribe con plena reciprocidad entre las obligaciones asumidas por **LA VENDEDORA** y **LA COMPRADORA**.

SETIMA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCION

El presente contrato se sujeta a las leyes de la República del Perú.

Cualquier discrepancia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato será sometida a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima, renunciando las partes expresamente a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá dirigirse a la dirección que aparece en la introducción de este documento.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario al cambio efectivo del mismo. Se reputarán válidas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio, antes que el nuevo domicilio entre en efecto.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en las ciudades de Lima y Santiago de Chile, a los nueve días del mes de agosto de 2016.

Equipos y Servicios Trex SpA



Victor Francisco Otero Pizarro

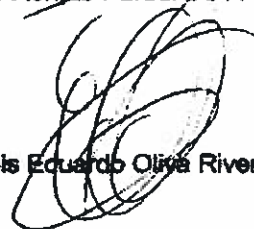


Gustavo Enrique Ponce Comejo

Unimaq S.A.



Alberto Renato Parodi De la Cuadra



Luis Eduardo Oliva Rivero



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago

TREX.RED

PBA/LB

Repertorio N°: 3.346/2016.-

OT. N° 9233.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SEGUNDA SESIÓN DE DIRECTORIO

EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: **GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO**, chileno, contador, casado, cédula de identidad nacional número **seis millones ochocientos tres mil seiscientos dieciocho guión seis**, domiciliado para estos efectos en Avenida Puerta Sur número cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura publica, el acta, cuyo tenor es el

febrero de dos mil dieciséis, siendo las **cero nueve cero cero horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Puerta Sur número cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, en adelante también denominada como la "Compañía" o la "Sociedad". **I.- ASISTENCIA.** Asistió personalmente a la sesión el director don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, mientras que los directores don **Ricardo Palma Castro**, don **Oscar Espinosa Bedoya**, doña **Mariela García Figari de Fabbri**, don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, y don **Gonzalo Díaz Pro** participaron de esta sesión mediante video conferencia, de conformidad al artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Actuó como Presidente en esta sesión don Víctor Francisco Otero Pizarro y como Secretario don Gustavo Enrique Ponce Cornejo. **II. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO cuarenta y siete DE LA**

LEY dieciocho mil cuarenta y seis Se aprueba que los directores que no se encontraban físicamente en la sala, es decir, don Ricardo Palma Castro, don Oscar Espinosa Bedoya, doña Mariela García Figari de Fabbri, don Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, doña Emma Patricia Gastelumendi Lukis, y don Gonzalo Díaz Pro, asistan y participen en la presente sesión por medio de video conferencia. En virtud de lo anterior, la sesión se realizará conforme a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, del artículo ochenta y dos del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y de

21ª NOTARIA

Santiago

entenderse que los directores don Ricardo Palma Castro, don Oscar Espinosa Bedoya, doña Mariela García Figari de Fabbri, don Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, doña Emma Patricia Gastelumendi Lukis y don Gonzalo Díaz Pro se encontraban presentes en la sesión que se está desarrollando, lo cual se certifica por el señor Presidente don Víctor Francisco Otero Pizarro y por el Secretario don Gustavo Enrique Ponce Cornejo. **III.- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.** El señor

Presidente señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo de los estatutos de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, no fue necesario practicar la citación correspondiente, ya que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para que la presente sesión se celebre válidamente. Estando presentes todos los miembros del directorio, existe quórum para sesionar y, por tanto, se declaró legalmente constituida la presente Sesión de Directorio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA.** **IV.- OBJETOS Y**

ACUERDOS. **A) Revocación de Poderes.** El señor Presidente señaló que con motivo a algunos cambios en la planta ejecutiva de la Compañía, se hace conveniente revocar los poderes actualmente vigentes de la Sociedad. Considerada la materia, la totalidad del Directorio acordó por unanimidad, revocar todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con efecto a partir del día en que la presente acta sea reducida a escritura pública. En especial, se acordó revocar los poderes otorgados en Sesión de Directorio celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, cuya acta se

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro número veintidós mil setecientos setenta y cuatro correspondiente al año dos mil quince. **B) Otorgamiento de**

Poderes. A continuación, el señor Presidente señaló que considerando el acuerdo anterior, se debe establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, para su adecuada administración. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por unanimidad otorgar poder a don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, a don **Rafael Andrés Otero Pizarro**, a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, a don **Patricio Enrique Palma Mancilla** y a doña **Christel Tamara Alveal Negrete**, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las más amplias facultades, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa, podrán: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, en especial, aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rurales y, en especial, aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de leasing, franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting,

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro; **Siete)** Otorgar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; **Ocho)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y cancelarlas y alzarlas; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya; **Once)** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés; **Doce)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse del movimiento de cada una de ellas y aprobar y rechazar sus saldos; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Quince)**

modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, elementos de singularización, etcétera; percibir, pactar indivisibilidad y solidaridad activa y también pasiva, constituir a la sociedad en fiadora y o codeudora solidaria tanto respecto de obligaciones de los accionistas como de terceros; convenir cláusulas penales, a favor o en contra de la sociedad; constituir y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas y cláusulas penales a favor de la sociedad o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **Dieciséis)** Contratar préstamos en cualquiera forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; **Diecisiete)** Representar a la sociedad ante los bancos

Miriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



instrucciones y comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y solicitar el otorgamiento de los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, tanto de obligaciones de los accionistas como de terceros, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar,

libranzas, valores, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos; **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; **Veintidós)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones públicas y privadas, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores, valores mobiliarios, etcétera; **Veintitrés)** Conceder quitas o esperas; **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir o modificar toda clase de documentos públicos, pudiendo formular en ellas todas las declaraciones que estime necesario o conveniente; **Veinticinco)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintiséis)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **Veintisiete)** Instalar agencias, oficinas, sucursales



21ª NOTARIA

Santiago

comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintinueve)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas a ellas; **Treinta)** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta y Uno)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, reclamos, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y Dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, sea que intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de

En ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios poseerán todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transferir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y Tres)** Delegar en todo o en parte las facultades expresadas y reasumir. **V.- CUMPLIMIENTO**

DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DEL ACTA DE ESTA SESIÓN. El Directorio acordó por unanimidad de los presentes: **A)** Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior. **B)** Facultar a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, para que reduzca a escritura pública, total o parcialmente el acta de la presente sesión, y encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de conformidad a la ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las **diez cero cero horas**. Hay

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 3.346/2016.7



[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO
C.I. N° 6803618-6



[Signature]

J.Reg. : PBA
Dig. : LBA
Rep.N° : 3.346/2016-
Firmas : 01
Copias : 03
Dchos. : \$ 60.000.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 05 FEB 2016



Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE
GERENTES. OTORGAMIENTO DE
PODER DE SOCIEDADES ANONIMAS

PARTIDA N°
11010768

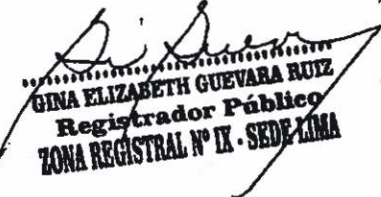
ASIENTO
C0031

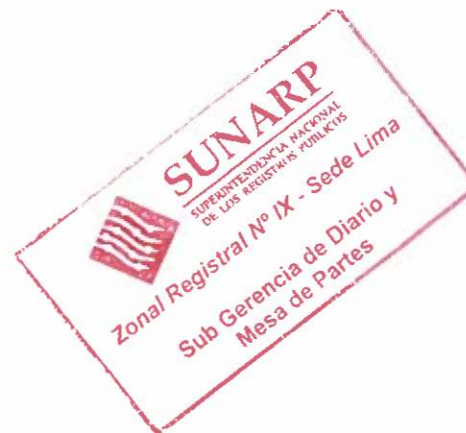
Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11010768	ANDRADE FERNANDEZ JAVIER ENRIQUE (APODERADO)
Partida N° 11010768	PARODI DE LA CUADRA ALBERTO RENATO (GERENTE GENERAL)

Derechos pagados : S/ 82.00 soles, derechos cobrados : S/ 82.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00000593-13 00000642-08. LIMA, 22 de Marzo de 2016.


GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



Aceptar la renuncia del **GERENTE GENERAL**, **OSCAR ENRIQUE RUBIO RODRIGUEZ**, efectiva a partir de 01 de Enero de 2016, sin revocarle los Poderes Tipo A conferidos.

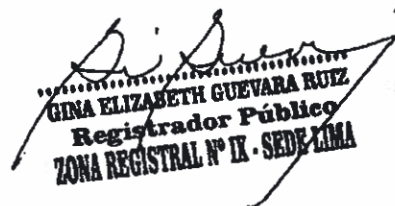
Aceptar la renuncia del **GERENTE GENERAL ADJUNTO**, **ALBERTO RENATO PARODI DE LA CUADRA**, efectiva a partir de 01 de Enero de 2016.

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **ALBERTO RENATO PARODI DE LA CUADRA**, efectiva a partir de 01 de Enero de 2016, reteniendo los Poderes Tipo A que le fueran conferidos con anterioridad al 01 de Enero de 2016.

Nombrar como **APODERADO de Nivel C** a **JAVIER ENRIQUE ANDRADE FERNANDEZ**, D.N.I N° 43107746, quien contará con todas las facultades que correspondan al nivel de poder "C" y que obran inscritas en el **asiento C00019**.-

Copia certificada de fecha 01/03/2016, expedida por el Notario de Lima Jorge Orihuela Iberico (fojas 58 a 59) Libro de Actas de Sesión de Directorio, legalizado por el Notario de Lima Jorge Orihuela Iberico, el 19/11/2014, bajo el número 90072.-

El título fue presentado el 04/03/2016 a las 01:43:03 PM horas, bajo el N° 2016-00213973 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 64.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000642-08.-LIMA, 22 de Marzo de 2016.


GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
OTORGAMIENTO DE PODER DE
SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA N°
11010768

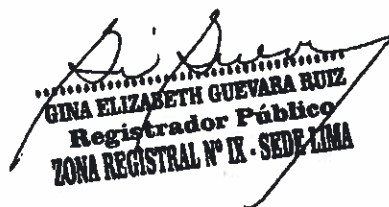
ASIENTO
C0033

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s)
persona(s):

Partida N° 11010768 OLIVA RIVERO LUIS EDUARDO (APODERADO)

Derechos pagados : S/ 23.00 soles, derechos cobrados : S/ 23.00 soles y Derechos
por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00007316-372. LIMA, 06 de Junio de 2016.


GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



CALIDAD DE APODERADO NIVEL A DE LA SOCIEDAD Y OTORGA PODER A FAVOR DE LUIS EDUARDO OLIVA RIVERO CON D.N.I N° 25595298, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA:

MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DE UNIMAQ S.A. DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, SE APROBÓ LA CREACIÓN DE DOS DISTINTOS NIVELES DE PODER PARA LA SOCIEDAD Y SE ESTABLECIÓ LAS FACULTADES CON QUE IBAN A CONTAR QUIENES PERTENECIERAN A CADA UNO DE ESTOS DOS NIVELES DE PODER. DICHA ESTRUCTURA DE PODERES CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO C00010 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11010768 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

CLAUSULA SEGUNDA:

MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 SE ACORDÓ LA REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LOS PODERES DE LA SOCIEDAD, REVOCÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS PODERES CONFERIDOS A LA FECHA Y APROBANDO LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. EN DICHA REESTRUCTURACIÓN DE PODERES SE DESIGNÓ AL SEÑOR JAIME EDUARDO GUIJÓN GUERRA COMO UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE UNIMAQ S.A. ASIGNADOS AL NIVEL DE PODER "A", CONTANDO ENTRE OTRAS FACULTADES CON LA DE DELEGAR PODERES A FAVOR DE TERCEROS. DICHO NOMBRAMIENTO Y ESTRUCTURA DE PODERES CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO C00019 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11010768 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

CLAUSULA TERCERA: POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL SEÑOR JAIME EDUARDO GUIJÓN GUERRA, COMO APODERADO DE UNIMAQ S.A., **DELEGA** PODER A FAVOR DEL SEÑOR LUIS EDUARDO OLIVA RIVERO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 25595298, EN ADELANTE EL "APODERADO", PARA QUE GOCE DE LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

1.1 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2 COBRAR TODO IMPORTE QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PAGOS PARCIALES A CUENTA, OTORGANDO RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATENOS, SIN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CUALES SE DERIVE DICHA COBRANZA.

1.3 SOLICITAR Y ADQUIRIR REGISTRO DE PATENTES-, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.

1.4 RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, DERECHO DE RETENCIÓN, FIANZAS, AVALES, ETC.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ANTES MENCIONADAS, REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO.

2. FACULTADES CONTRACTUALES:

2.6 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

2.7 COMODATO.

2.8 CONTRATO PREPARATORIO, INCLUYENDO COMPROMISO DE CONTRATAR Y CONTRATO DE OPCIÓN, Y SUBCONTRATO. 2.9 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN LIMITAR OTROS SUPUESTOS, LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL SEQUESTRO Y EL DEPÓSITO.

2.10 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUBLICIDAD Y TRANSPORTE.

2.11 COMPRAVENTA, APORTE, ADJUDICACIÓN O DISPOSICIÓN EN GENERAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES.

2.12 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES.

2.13 SEGURO.:

2.14 CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE CRÉDITOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

2.15 DACIÓN EN PAGO.

2.16 TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE CONCESIONES Y CONDONACIONES TOTALES O PARCIALES.

2.17 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITÉS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS.

2.18 DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN COMERCIAL.

2.19 CLÁUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO ARBITRAL.

2.20 USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y DERECHO DE SUPERFICIE, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN Y ACUMULACIÓN DE INMUEBLES.

2.21 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, "JOINT VENTURE", ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN TEMPORAL.-

2.22 ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK".

2.23 DONACIÓN.

2.24 CONFIDENCIALIDAD.

2.25 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO NO MENCIONADO EN LA PRESENTE RELACIÓN, O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO, INCLUYENDO ACTOS DE DISPOSICIÓN.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN/ EL NUMERAL 2.1 REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALQUERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.2, 2.3, 2.17 Y 2.21 AL 2.23 SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A" O "C".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.4 AL 2.10 Y DEL NUMERAL 2.14 AL 2.16, DEL NUMERAL 2.18 AL 2.20 Y DEL NUMERAL 2.24 Y 2.25 SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A", "B" O "C".

PARA LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.11 AL 2.13, SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO CUANDO SE REFIERAN A OPERACIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD, Y DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS

3.2 CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

3.3 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

3.4 RECIBIR Y EMITIR PARA LA ACEPTACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TERCEROS LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y PAGARÉS; CHEQUES, VALES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES ACREEDORA, PUDIENDO ASIMISMO COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y ENDOSAR EN PROCURACIÓN O COBRANZA EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

3.5 GIRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, PAGARES, CHEQUES, VALES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES DEUDORA; Y EN GENERAL ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN FIDEICOMISO Y EN GARANTÍA CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

3.6 OTORGAR FINANCIAMIENTOS A TERCEROS, SOLICITANDO O NO GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA, PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

3.7 SOLICITAR, RECIBIR U OBTENER PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS EN GENERAL, Y SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCES O SOBREGIROS Y CRÉDITOS DOCUMENTANOS.

3.8 SOLICITAR, RECIBIR Y OBTENER CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

3.9 SOLICITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.

3.10 EFECTUAR OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, DEPÓSITOS Y TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS TEMPORALES Y OPERADORES LOGÍSTICOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

3.11 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

3.12 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES Y VALORES, ASÍ COMO OTRAS INVERSIONES EN GENERAL.

3.13 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

3.14 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.4, 3.13 Y 3.14 REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO.

EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL 3.5 REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEL NIVEL DE PODER "A" CUANDO EL IMPORTE DEL TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA SUPERE LOS S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) O LOS US \$40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). EN CASO EL IMPORTE DEL TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA NO SUPERE LOS S/N 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) O LOS US \$40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A", "B" O "C". PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.2 Y 3.3, Y DEL NUMERAL 3.6 AL 3.12 SE REQUERIRÁ DE LA

PROCEDIMIENTOS ANTE SUNAT Y ANTE EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, ENCONÁNDOSE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DENTRO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS DE INSCRIPCIÓN; AUTORIZAR A LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD PARA QUE LOS BIENES BAJO REGISTRO FISCAL SEAN GRAVADOS CON GARANTÍAS MOBILIARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA OBTENER EL PAGO DE CUOTAS VENCIDAS; PRESENTAR OPOSICIONES, TACHAS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS; Y, PRESENTAR- TODA CLASE DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS. ASÍ MISMO, PODRÁ EJECUTAR EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIALMENTE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, AL AMPARO DE LA LEY N° 28677, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y/O POR LA LEY ANTES INDICADA, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODO CLASE DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y/O CARTAS SIMPLES Y/O REMITIDAS MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL, QUEDANDO FACULTADO ADEMÁS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS LOS BIENES MUEBLES DADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA.

4.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL Y PENAL, ANTE TODA DEPENDENCIA, ESTAMENTO O INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIONES PÚBLICAS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS CONCILIATORIAS EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR UN TERCERO LEGITIMADO; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO/ PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES

INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO TANTO LA SOLICITUD DE ARBITRAJE COMO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; PEDIR LA SUSPENSIÓN; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL O JUDICIAL, SU SUSPENSIÓN Y/O SU CONCLUSIÓN; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO ARBITRAL Y/O JUDICIAL, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL LAUDO O LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. REPRESENTAR Á LA SOCIEDAD EN EL CASO DE ALLANAMIENTOS, TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS.

4.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE REALICEN ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA, DIRECCIÓN O INSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y/O DEL PODER JUDICIAL DONDE SE VENTILEN PROCESOS DE ÍNDOLE LABORAL O PREVISIONAL, TALES COMO LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, COMERCIALES, CIVILES Y/O MIXTAS, Y LOS JUZGADOS Y SALAS, ESPECIALIZADAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO EN SU CASO LAS SALAS PERTINENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, GOZANDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CONFORME SE SEÑALA EN EL NUMERAL 2 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL, DE LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 03- 80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 26636 PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RIGEN POR SU MANDATO Y, EN SU CASO, LAS SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DEL 2001, ASÍ COMO EN LOS CASOS REQUERIDOS POR EL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NO. 003-97-TR DEL 21 DE MARZO DE 1997. TAMBIÉN PODRÁ EJERCITAR CUALQUIER OTRA REPRESENTACIÓN REQUERIDA POR NUEVAS DISPOSICIONES AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS O CONEXAS A LAS ANTERIORMENTE CITADAS.

PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, SOLICITUDES, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y HACER USO DE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 2, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES SUPERIORES Y SUPREMAS EN LO PENAL Y ANTE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

4.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) O ANTE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES, EMPRESAS PÚBLICAS, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONVOCATORIA, SEAN ESTOS CON PRECALIFICACIÓN O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES, SEAN ESTAS CONVOCADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA SOCIEDAD SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MÁS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASÍ MISMO, QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELATIVO A LOS ACTOS YA MENCIONADOS. PODRÁN TAMBIÉN ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PUDIENDO EN TALES ACTOS FORMULAR OBSERVACIONES, IMPUGNACIONES Y SUGERENCIAS CON PLENA REPRESENTATIVIDAD. QUEDAN IGUALMENTE AUTORIZADOS A SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LAS LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS O EVENTOS SIMILARES. EN EL EJERCICIO DE TALES FACULTADES, PODRÁN IGUALMENTE CONSTITUIR TODA CLASE DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN CON EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, PUDIENDO NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES COMUNES EN LAS ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN FRENTE A LAS ENTIDADES LICITANTES O SIMILARES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHOS ACUERDOS. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS PODRÁN SER DELEGADAS EN FAVOR DE TERCEROS, MEDIANTE UNA CARTA EN TAL SENTIDO AUTENTICADA NOTARIALMENTE.

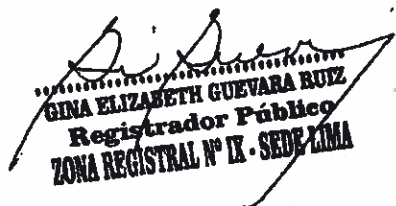
4.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS O DE SOCIOS, EN DIRECTORIOS O EN CONSEJOS DIRECTIVOS DE SOCIEDADES MERCANTILES/ O CIVILES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES, SIENDO LA SOCIEDAD ACCIONISTA, ASOCIADA O ACREEDORA, PUDIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CELEBRAR CONVENIOS JUDICIALES CONFORME A LA LEY DE QUIEBRAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL APROBADA POR LA LEY N° 27809 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS QUE INCLUSIVE VARÍEN ÍNTEGRAMENTE SU TEXTO.

QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

4.9 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA; DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL; CONVENIOS CONCÚRSALES, Y, EN GENERAL EN PROCESOS DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES: A LOS QUE SE VEAN SOMETIDOS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS OEUODRAS DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES ÉSTA TENGA ALGÚN INTERÉS PATRIMONIAL; SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL N° 27809 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS, MODIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS; ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS Y JUNTAS DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FORMALIZARÁN DICHS ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO, CON EXCEPCIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS NUMERALES 4.2 Y 4.6, DONDE SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL APODERADO CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A".

Por PARTE NOTARIAL del 27/05/2016 otorgada ante ORIHUELA IBERICO, JORGE EDUARDO en la ciudad de LIMA.

El título fue presentado el 01/06/2016 a las 01:46:51 PM horas, bajo el N° 2016-00818359 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007316-372.-LIMA, 06 de Junio de 2016.


GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

CARTA CESION DE ACCIONES

Lima, 9 de agosto de 2016

Señor

GERENTE GENERAL

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, Víctor Francisco Otero Pizarro y Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari como representantes legales de la compañía Trex Overseas Investments S.A. deseamos comunicarle a usted que **novecientas cuarenta mil (940,000)** acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 100% dentro del capital social de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC** con número de RUC **0992731273001**, han sido transferidas en esta fecha a favor de la compañía Ferreycorp S.A.A., con número de RUC 20100027292, de nacionalidad Peruana.

El valor de esta transacción por cada acción es de \$0.883979 dólares de los Estados Unidos de América lo que da un total de \$830,940.00 dólares de los Estados Unidos de América, siendo esta transacción es a título oneroso.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC**; la misma que se realiza con todos los derechos y acciones que las mismas otorgan como accionista de la compañía antes mencionada, incluido las utilidades que no se hayan repartido y/o que estén por repartirse.



Atentamente,

Trex Overseas Investments S.A.

Ferreycorp S.A.A.

Victor Francisco Otero Pizarro
Apoderado
CEDENTE

Mariela García Figari de Fabbri
Gerente General
CESIONARIO

Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari
Apoderado
CEDENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES** que celebran de una parte Trex Overseas Investments S.A., una empresa constituida bajo las leyes de la República de Chile, con Rol Único Tributario Nro. 76.425.217-9 y con domicilio en Av. Puerta Sur 03360, San Bernardo, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Víctor Francisco Otero Pizarro, identificado Cédula de Identidad de la República de Chile Nro. 8540174-2, y por su Apoderado, el Sr. Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, identificado con Documento Nacional de Identidad de la República del Perú Nro. 06287964, a la que en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**", y, de la otra parte, Ferreycorp S.A.A., una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, con RUC Nro. 20100027292 y con domicilio en el jirón Cristóbal de Peralta Norte Nro. 820, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Mariela García Figari de Fabbri, identificada con Documento Nacional de Identidad de la República del Perú Nro. 07834536, a la que en adelante se le denominará "**LA COMPRADORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMPRADORA ha manifestado a **LA VENDEDORA** su deseo de adquirir 940,000 acciones que esta última posee en la empresa ecuatoriana Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC.

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la transferencia que hace **LA VENDEDORA** a **LA COMPRADORA** de 940,000 acciones de su propiedad emitidas por Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC

TERCERA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

La transferencia de las acciones descritas en la cláusula Segunda del presente documento, incluye las utilidades no repartidas o pendientes de reparto y demás derechos, sin excepción alguna, que la propiedad de tales acciones en el capital social de Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC hubiese podido generar o devengar hasta la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA: PRECIO DE COMPRA

El precio total pactado por la transferencia en propiedad de las acciones y derechos descritos en la cláusula Segunda y Tercera del presente documento, asciende a US\$830,940.00 (Ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a razón de US\$ 0.883979 por acción.

El monto antes mencionado ha sido pagado por **LA COMPRADORA** a **LA VENDEDORA**, declarando esta última haber recibido dicho pago en este acto, a su entera y total satisfacción. Es suficiente constancia del pago efectuado y la recepción del mismo, la firma de ambas partes en el presente documento.



QUINTA: CARGAS Y GRAVAMENES

LA VENDEDORA declara que sobre las acciones y derechos que se transfieren en virtud del presente contrato, no existe algún tipo de carga o gravamen que las afecte.

SEXTA: DECLARACION DE EQUIVALENCIA

Ambas partes manifiestan que sus respectivas contraprestaciones guardan estricta equivalencia, por lo que el presente contrato se suscribe con plena reciprocidad entre las obligaciones asumidas por **LA VENDEDORA** y **LA COMPRADORA**.

SETIMA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se sujeta a las leyes de la República del Perú.

Cualquier discrepancia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato será sometida a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima, renunciando las partes expresamente a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá dirigirse a la dirección que aparece en la introducción de este documento.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario al cambio efectivo del mismo. Se reputarán válidas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio, antes que el nuevo domicilio entre en efecto.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en las ciudades de Lima y Santiago de Chile, a los nueve días del mes de agosto de 2016.

Trex Overseas Investments S.A.

Víctor Francisco Otero Pizarro

Ferreycorp S.A.A.

Mariela García Figari de Fabbri

Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



OTERO PIZARRO
VICTOR FRANCISCO

OTERO PIZARRO
NOMBRES

CHILENA
NACIONALIDAD

M
SEXO

06 ENE 1965
FECHA DE NACIMIENTO

104.297.485
NÚMERO DOCUMENTO

08 ENE 2015
FECHA DE EMISIÓN

06 ENE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL TITULAR





RUN 8.540.174-2

 Nació en: RECOLETA
Profesión: ARQUITECTO

0FJKA-8R

INCHL1042974856S63<<<<<<<<<<<<<
6501060M2501062CHL8540174<2<<0
OTERO<PIZARRO<<VICTOR<FRANCISC

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
Departamento LIMA	Provincia LIMA	Distrito SANTIAGO DE SURCO		
Dirección LA CHIRRA 141 DPTO.502				
Observaciones Donación de Organos SI		Grupo de Votación 207390		

Repertorio N°:24.612/2014.-

OT. N°51.889

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

Trex OVERSEAS INVESTMENTS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Don VÍCTOR FRANCISCO OTERO PIZARRO, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro guión dos, domiciliado en Avenida Puerta Sur número cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO TREX OVERSEAS INVESTMENTS. En la ciudad de Santiago, a uno de diciembre



celebrada la Primera Sesión de Directorio de la sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, en adelante también denominada como la "Compañía" o la "Sociedad". I.-

ASISTENCIA. Asistieron a esta sesión, la totalidad de los directores nombrados en la escritura de constitución de la sociedad, actuando presencialmente en la sesión los directores provisorios don **Víctor Otero Pizarro** y don **Ricardo Palma Castro**, mientras que los directores provisorios don **Oscar Espinosa Bedoya**, doña **Mariela García Figari de Fabbri**, don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, y doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, participaron de esta sesión mediante videoconferencia, de conformidad al artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Actuó como Presidente especialmente designado al efecto para esta sesión don **Víctor Otero Pizarro**, y como secretario don **Ricardo Palma Castro**. II.- CUENTA SOBRE LA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. Don **Víctor Otero Pizarro** da cuenta al Directorio que la sociedad ha sido constituida por escritura pública de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña **Myriam Elizabeth Amigo Arancibia**. Un extracto de la señalada escritura se encuentra en estos momentos en trámites de inscripción y publicación para quedar completamente formalizada y legalizada. III.- ACEPTACIÓN DE

CARGOS Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Se

expone la conveniencia que cada uno de los actuales miembros provisorios del Directorio, acepten definitivamente sus cargos como Directores de la sociedad, hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas. En este sentido, don **Víctor Otero Pizarro**, don **Ricardo Palma Castro**, don **Oscar Espinosa Bedoya**, doña **Mariela García Figari de Fabbri**, don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, y doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, aceptan expresamente sus cargos como Directores de la. sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** Asimismo, don Oscar Espinosa Bedoya expresa la necesidad de designar al Presidente del Directorio, recomendando para ocupar dicho cargo a don Víctor Otero Pizarro. **ACUERDO PRIMERO:** Luego de un breve debate al respecto, la unanimidad de los directores presentes, con abstención del Director propuesto, acordó designar como Presidente del Directorio de la Sociedad a don Víctor Otero Pizarro, quien agradeció su designación y pasó a presidir la Junta. **IV.- DESIGNACIÓN**

DE GERENTE GENERAL. Expresa el Presidente del Directorio, don Víctor Otero Pizarro que, de conformidad a lo previsto en el estatuto social, es facultad del Directorio designar al Gerente General de la sociedad, el cual estará premunido de las facultades propias de un factor de comercio y de todas las que expresamente le delegue el Directorio, sin perjuicio de las facultades que les reconoce el artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, quedando en consecuencia la persona designada como Gerente General, legalmente investida de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del



sociedad a don **Rafael Otero Pizarro**, quien agradece la nominación y la acepta expresamente. **V.- DELEGACIÓN DE**

ATRIBUCIONES AL GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

Expresa el Presidente del Directorio, don Víctor Otero Pizarro, que el Directorio, actuando como cuerpo colegiado, para los efectos del cumplimiento del objeto social y dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios, conforme a lo previsto en el estatuto social, está investido de las más amplias facultades de administración, lo que no es necesario acreditar ante terceros, salvo aquellas que el estatuto o la Ley reservan a la Junta General de Accionistas. Por su parte el artículo cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, faculta al Directorio para delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Además, sin perjuicio de las facultades que el estatuto y el artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis asignan al Gerente General, el Directorio puede delegar en éste las demás facultades de administración que estime pertinentes. El Presidente propone al Directorio que delegue parte de sus facultades de representación judicial y extrajudicial de la compañía en la persona del Gerente y/o uno o más Directores, como también otras personas.

Luego de un intercambio de ideas, el Directorio, con el voto unánime de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO TERCERO: Delegar poderes en la actuación unipersonal de cualquiera de los señores Oscar Espinosa Bedoya o Mariela García Figari de Fabbri, y de actuación conjunta de dos cualesquiera de los señores Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, Emma Patricia Gastelumendi Lukis, Rafael Andrés Otero Pizarro, Víctor Francisco Otero Pizarro, Gustavo Enrique Ponce Cornejo o Juan Agustín Oyarte Navarrete, sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que la Ley o los Estatutos de la compañía le asigna al Presidente o al Gerente General. Dichos apoderados dispondrán de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber:

Uno) Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, tales como acciones, derechos sociales, bonos, letras de cambio, pagarés, instrumentos derivados y cualquier otra clase de valores mobiliarios; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco)** Dar y recibir en dinero y otros bienes en depósito o en pago; **Seis)** Dar y tomar bienes y mutuos; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y transacción, leasing de cualquier clase, sea sobre bienes corporales o incorporales, muebles o



pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc.; **Diez**) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios, cartolas y cualquier otro tipo de documentos emitidos por el banco; **Once**) Celebrar contratos para constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas de participación, sociedades de hecho, etc., representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, pudiendo acordar modificarlas, dividir las, fusionar las, transformar las, distribuir dividendos, pedir su disolución anticipada expresada su intención de continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra, y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etc.; **Doce**) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; **Trece**) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o

no y en los que se celebre o ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizaciones, fijas cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas en favor de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad, aceptar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Catorce**) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisión de confianza, abrir cuentas bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregrabar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos, contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad,



nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, vales vista, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Quince**) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrán presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, tomar boletas o endosar pólizas en garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Dieciséis**) Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar,

cobrar, percibir, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambios, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Diecisiete)** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar o girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciocho)** Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que



de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte tales inversiones; **Diecinueve)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, en efectos públicos de comercio; **Veinte)** Contratar préstamos en cualquier forma con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintiuno)** Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuando se adecue a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.;

Veintidós) Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, fax o correo electrónico, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

Veintitrés) Gravar con derecho de uso, usufructo o habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas o pasivas; **Veinticuatro)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de

orden tributario, aduanas, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Veinticinco**) Entregar y recibir a y/o de las oficinas de Correos de Chile y Telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintiséis**) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Veintisiete**) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones o actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiocho**) Conferir mandatos para realizar trámites administrativos y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; **Veintinueve**) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; **Treinta**) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, pudiendo desistirse en



arbitradores, aprobar convenios, percibir, delegar; **Treinta y uno**) Solicitar concesiones que tengan derecho a pago; **Treinta y dos**) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social. **VI.- CUMPLIMIENTO DE**

ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DEL ACTA DE ESTA SESIÓN. El Directorio acordó por unanimidad de los presentes **A)** Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por el Presidente y el Secretario, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y **B)** Encomendar a don **Víctor Otero Pizarro**, don **Rafael Otero Pizarro**, don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo** y don **Juan Agustín Oyarce Navarrete**, para que indistintamente cualquiera de ellos se encargue de su reducción a escritura pública, total o parcialmente, y encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de conformidad a la ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las **doce: treinta horas.**" Hay **dos** firmas ilegibles en pie de firma. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 24612/2014.-



VÍCTOR FRANCISCO OTERO PIZARRO

C.I. N° 8.540.174-2

J.Reg.: PBA
Dig.: :NRS
Rep. N°: 24612/2014
Firmas: 01
Copias: 03
Dchos.: \$ 60.000.-



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 12 DIC 2014



VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA, que:

En el asiento C00203 (numeración rectificada por el asiento D0064 de la Partida N° 11007355 (Págs. 428-444), correspondiente a la sociedad denominada: **"FERREYCORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA"** consta registrada y vigente la ESCRITURA PÚBLICA del 12/06/2012 otorgada ante NOTARIO JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO en la ciudad de LIMA donde comparece Mariela Garcia Figari de Fabbri en su calidad de Gerente General (as. C-00163/310) para otorgar poderes a las siguientes personas:

En el Nivel de Poder "A":

(...)

MARIELA GARCIA FIGARI DE FABBRI (DNI 07834526) en el cargo de Gerente General

Gerente General.

(...)

Por Acta de Sesión de Directorio de fecha 23 de mayo de 2012 se acordó aprobar la creación de distintos niveles de poderes el cual entrará en vigencia a partir del 01.07.2012 para la sociedad quedando redactado de la siguiente forma:

I. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**

1.1 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2 COBRAR TODO IMPORTE QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PAGOS PARCIALES A CUENTA, OTORGANDO RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, SIN MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CUALES SE DERIVE DICHA COBRANZA.

1.3 SOLICITAR Y ADQUIRIR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES;

1.4 RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES EN GENERAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCION, DERECHO DE RETENCION, FIANZAS, AVALES, ETC.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ANTES MENCIONADAS, REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y

HECTOR RAUL CACERO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX, Sede Lima

EL CONTRATO PRELIMINAR, INCLUYENDO COMPROMISO DE CONTRATAR Y CONTRATO DE OPCION, Y SUBCONTRATO.

2.9 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN LIMITAR OTROS SUPUESTOS, LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL SEQUESTRO Y EL DEPOSITO

2.10 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, PUBLICIDAD Y TRANSPORTE.

2.11 COMPRAVENTA, APOORTE, ADJUDICACION O DISPOSICION EN GENERAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, CON EXCEPCION DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 SIGUIENTE.

2.12 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES.

2.13 SEGURO

2.14 CESION DE DERECHOS, CESION DE CREDITOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

2.15 DACION EN PAGO.

2.16 TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE CONCESIONES Y CONDONACIONES TOTALES O PARCIALES.

2.17 CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS.

2.18 DISTRIBUCION Y REPRESENTACION COMERCIAL

2.19 CLAUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO ARBITRAL.

2.20 USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y DERECHO DE SUPERFICIE, INDEPENDIZACION, SUB-DIVISION, ACUMULACION, Y RECTIFICACION DE AREAS DE INMUEBLES.

2.21 CONSTITUCION DE CONSORCIO, "JOINT VENTURE", ASOCIACION EN PARTICIPACION Y ASOCIACION TEMPORAL.

2.22 ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK".

2.23 DONACION.

2.24 CONFIDENCIALIDAD.

2.25 CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO NO MENCIONADO EN LA PRESENTE RELACION, O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO, INCLUYENDO ACTOS DE DISPOSICION.

(...)

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.1 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.2 Y 2.3 SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D") Y ("D" Y "D").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.4 AL 2.10 Y

NOTARIO RALPH...
Zona Registral N° 114 - Sede Lima
...RODRIGUEZ
...Carnetizador

DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A TODOS LOS APODERADOS ANTES MENCIONADOS ESTA LA ATRIBUCION DE SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUERIRAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS, DE SER EL CASO, RELACIONADAS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES ANTES INDICADAS.

III. FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES.

A. ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

B. CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS Y DEPOSITOS SEAN ESTAS CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

C. DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

D. RECIBIR Y EMITIR PARA LA ACEPTACION O SUSCRIPCION DE TERCEROS, PUDIENDO INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y PAGARES, CHEQUES, VALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES ACREEDORA, PUDIENDO ASIMISMO COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y ENDOSAR EN PROCURACION O COBRANZA EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

E. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS ASI COMO COBROS DE GIROS TRANSFERENCIAS BANCARIAS; ACORDAR LA VALIDEZ DE TRASFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS.

F. GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, PAGARES, CHEQUES, VALES, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES DEUDORA; Y EN GENERAL ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN FIDEICOMISO Y EN GARANTIA CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

G. OTORGAR PRESTAMOS Y FINANCIAMIENTOS A TERCEROS, SOLICITANDO O NO

RODRIGUEZ
Sede Lima

DEL CANTO, DEL CANTO ADMINISTRATIVO AUTORIZADOS, DEPOSITOS Y TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITOS TEMPORALES Y OPERADORES LOGISTICOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLES, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS.

L. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y/O Y RETIRAR SU CONTENIDO.

M. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y/O MONEDA NACIONAL Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ASI COMO OTRAS INVERSIONES EN GENERAL.

N. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

O. ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL.

P. EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TITULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

Q. RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION.

R. COMISION DE CONFIANZA.

S. ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK", "FACTORING", "UNDERWRITING" Y "ESCROW ACCOUNT".

LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS INCLUYEN LA ATRIBUCION DE NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS ACUERDOS Y CONTRATOS REFERIDOS A DICHAS OPERACIONES, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS ESTOS ACTOS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.2, 3.3, 3.5, 3.6 3.8 AL 3.13, 3.16 AL 3.19 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "F"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "F"), ("D" Y "D") Y ("D" Y "F").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.4, 3.7, 3.14 Y 3.15, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: "A", "B", "C", "D", "E" Y "F".

VV FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL.

Abogado **ALDO RODRIGUEZ**
Zona Registral
Sede Lima

RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

B. ASI MISMO, PODRA EJECUTAR EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIALMENTE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, AL AMPARO DE LA LEY No. 28677, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS, A TRAVES DEL MECANISMO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y/O POR LA LEY ANTES INDICADA, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODO CLASE DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y/O CARTAS SIMPLES Y/O REMITIDAS MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL, QUEDANDO FACULTADO ADEMAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS LOS BIENES MUEBLES DADOS EN GARANTIA MOBILIARIA.

C. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER TRAMITE NOTARIAL, TALES COMO ACUMULACION, SUBDIVISION, Y/O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLES; ASI COMO LA INSCRIPCION DE DECLARATORIA DE FABRICA DE ACUERDO A LA LEY N° 27157, MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS, O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, NOTARIAL Y PENAL, ANTE TODA DEPENDENCIA, ESTAMENTO O INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, MINISTERIO PUBLICO, INSTITUCIONES PUBLICAS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, SOLICITUDES, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL, CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS CONCILIATORIAS EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS.... OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR UN TERCERO LEGITIMADO; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS

RODRIGUEZ

de Lina

... SEER VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO TANTO LA SOLICITUD DE ARBITRAJE COMO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTFRJCION QUE FIARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; PEDIR LA SUSPENSION; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO ARBITRAL O JUDICIAL, SU SUSPENSION Y/O SU CONCLUSION; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO ARBITRAL Y/O JUDICIAL, INCLUSO PARA LA EJECUCION DEL LAUDO O LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CASO DE ALLANAMIENTOS, TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS, DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICAS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS.

E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE REALICEN ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA, DIRECCION O INSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y/O DEL PODER JUDICIAL DONDE SE VENTILEN PROCESOS DE INDOLE LABORAL O PREVISIONAL, TALES COMO LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, CIVILES Y/O MIXTAS, Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO EN SU CASO LAS SALAS PERTINENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, GOZANDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CONFORME SE SEÑALA EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL, DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 29497 PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RIGEN POR SU MANDATO Y, EN SU CASO, LAS SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO REGULADO POR EL DECRETO

...INTERVENIENDO, ASISTENTES O COMPLEMENTARIOS.

G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, SOLICITUDES, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y HACER USO DE TODAS LAS DEMAS FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4.2, PUDIENDO REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS FISCALIAS PROVINCIALES SUPERIORES Y SUPREMAS EN LO PENAL Y ANTE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) O ANTE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y ANTE TODA CLASE DE PODERES, EMPRESAS PUBLICAS, EMPRESAS CON PARTICIPA EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRANDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONVOCATORIA, SEAN ESTOS CON PRECALIFICACION O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES, SEAN ESTAS CONVOCADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA SOCIEDAD SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASI MISMO, QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELATIVO A LOS ACTOS YA MENCIONADOS. PODRAN TAMBIEN ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PUDIENDO EN TALES ACTOS FORMULAR OBSERVACIONES, IMPUGNACIONES Y SUGERENCIAS CON PLENA REPRESENTATIVIDAD.

I. EN LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS DE SER FAVORECIDOS O ADJUDICADOS CON LA BUENA PRO EN PROCESOS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS O EVENTOS SIMILARES, ASI COMO EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION CON EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, LOS APODERADOS DESIGNADOS SE ENCONTRARAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA NEGOCIAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, PUDIENDO NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES COMUNES EN LAS ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION FRENTE A LAS ENTIDADES LICITANTES O SIMILARES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHOS ACUERDOS. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS PODRAN SER DELEGADAS EN FAVOR DE TERCEROS, MEDIANTE MEDIANTE UNA CARTA PODER.

HECHO EN LIMA, A 15 DE ABRIL DE 2011.
Firma: _____
RODRIGUEZ
Abogado
de Lima

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION, PODRA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, SOBRE CUALQUIER PRETENSION DE LIBRE DISPOSICION, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

L. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE REESTRUCTURACION ECONOMICA Y FINANCIERA, PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DISOLUCION, LIQUIDACION Y QUIEBRA; DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL; CONVENIOS CONCURSALES; Y, EN GENERAL EN PROCESOS DE REPROGRAMACION DE OBLIGACIONES; A LOS QUE SE VEAN SOMETIDOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEUDORAS DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES ESTA TENGA ALGUN INTERES PATRIMONIAL; SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL APROBADO POR EL DECRETO DE URGENCIA No. 064-99 ACTUALMENTE DEROGADO, O QUE SE ENCUENTREN O QUE SE VEAN SOMETIDOS A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SUJETOS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL No. 27809 Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS; ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITES Y JUNTAS DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FORMALIZARAN DICHOS ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.4, 4.5 Y 4.7 AL 4.10 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y "G".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 4.3, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "B"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "E"), ("A" Y "F"), ("A" Y "G"), ("B" Y "C"), ("B" Y "D"), ("B" Y "E"), ("B" Y "F"), ("B" Y "G"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "E"), ("C" Y "F"), ("C" Y "G"), ("D" Y "D"), ("D" Y "E"), ("D" Y "F"), ("D" Y "G"), ("E" Y "E"), ("E" Y "F"), ("E" Y "G"), ("F" Y "F"), ("F" Y "G"), ("G" Y "G")...

5. FACULTAD DE OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES

SOLO LOS APODERADOS DEL NIVEL DE PODER "A", "B", "C", "D" Y "F" PODRAN OTORGAR O DELEGAR PODERES EN FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES QUE SE LES HAN OTORGADO, PUDIENDO REVOCARLOS Y REASUMIRLOS

RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral IX - Sede Lima

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Titular
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CARTA CESION DE ACCIONES

Lima, 9 de agosto de 2016

Señor

GERENTE GENERAL

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, Víctor Francisco Otero Pizarro y Gustavo Enrique Ponce Cornejo como representantes legales de la compañía Equipos y Servicios Trex SpA deseamos comunicarle a usted que **cuarenta mil cien (40,100)** acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 100% dentro del capital social de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC** con número de RUC 0992731273001, han sido transferidas en esta fecha a favor de la compañía Ferreycorp S.A.A., con número de RUC 20100027292, de nacionalidad Peruana.

El valor de esta transacción por cada acción es de \$0.883979 dólares de los Estados Unidos de América lo que da un total de \$35,448.00 dólares de los Estados Unidos de América, siendo esta transacción es a título oneroso.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC**; la misma que se realiza con todos los derechos y acciones que las mismas otorgan como accionista de la compañía antes mencionada, incluido las utilidades que no se hayan repartido y/o que estén por repartirse.

Atentamente,



Equipos y Servicios Trex SpA

Víctor Francisco Otero Pizarro
Apoderado
CEDENTE

Ferreycorp S.A.A.

Mariela García Figari de Fabbri
Gerente General
CESIONARIO

Gustavo Enrique Ponce Cornejo
Apoderado
CEDENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES** que celebran de una parte Equipos y Servicios Trex SpA, una empresa constituida bajo las leyes de la República de Chile, con Rol Único Tributario Nro. 76.414.829-0 y con domicilio en Av. Puerta Sur 03360, San Bernardo, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Víctor Francisco Otero Pizarro, identificado con Cédula de Identidad de la República de Chile Nro. 8540174-2, y su Apoderado, el Sr. Gustavo Enrique Ponce Cornejo, identificado con Cédula de Identidad de la República de Chile Nro. 6803618 - 6, a la que en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**", y, de la otra parte, Ferreycorp S.A.A., una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, con RUC Nro. 20100027292 y con domicilio en el jirón Cristóbal de Peralta Norte Nro. 820, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Mariela García Figari de Fabbri, identificada con Documento Nacional de Identidad de la República del Perú Nro. 07834536, a la que en adelante se le denominará "**LA COMPRADORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMPRADORA ha manifestado a **LA VENDEDORA** su deseo de adquirir 40,100 acciones que esta última posee en la empresa ecuatoriana Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la transferencia que hace **LA VENDEDORA** a **LA COMPRADORA** de 40,100 acciones de su propiedad emitidas por Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC

TERCERA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

La transferencia de las acciones descritas en la cláusula Segunda del presente documento, incluye las utilidades no repartidas o pendientes de reparto y demás derechos, sin excepción alguna, que la propiedad de tales acciones en el capital social de Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC hubiese podido generar o devengar hasta la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA: PRECIO DE COMPRA

El precio total pactado por la transferencia y propiedad de las acciones y derechos descritos en la cláusula Segunda y Tercera del presente documento, asciende a US\$35,448.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a razón de US\$ 0.883979 por acción.

El monto antes mencionado ha sido pagado por **LA COMPRADORA** a **LA VENDEDORA**, declarando esta última haber recibido dicho pago en este acto, a su entera y total satisfacción. Es suficiente constancia del pago efectuado y la recepción del mismo, la firma de ambas partes en el presente documento.

QUINTA: CARGAS Y GRAVAMENES

LA VENDEDORA declara que sobre las acciones y derechos que se transfieren en virtud del presente contrato, no existe algún tipo de carga o gravamen que las afecte.



SEXTA: DECLARACION DE EQUIVALENCIA

Ambas partes manifiestan que sus respectivas contraprestaciones guardan estricta equivalencia, por lo que el presente contrato se suscribe con plena reciprocidad entre las obligaciones asumidas por **LA VENDEDORA y LA COMPRADORA**.

SETIMA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se sujeta a las leyes de la República del Perú.

Cualquier discrepancia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato será sometida a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima, renunciando las partes expresamente a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá dirigirse a la dirección que aparece en la introducción de este documento.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario al cambio efectivo del mismo. Se reputarán válidas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio, antes que el nuevo domicilio entre en efecto.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en las ciudades de Lima y Santiago de Chile, a los nueve días del mes de agosto de 2016.

Equipos y Servicios Trex SpA

Víctor Francisco Otero Pizarro

Ferreycorp S.A.A.

Mariela García Figari de Fabbri

Gustavo Enrique Ponce Cornejo



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



OTERO PIZARRO
VICTOR FRANCISCO

OTERO PIZARRO
NOMBRES

CHILENA
NACIONALIDAD

M
SEXO

06 ENE 1965
FECHA DE NACIMIENTO

104.297.485
NÚMERO DOCUMENTO

08 ENE 2015
FECHA DE EMISIÓN

06 ENE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL TITULAR





RUN 8.540.174-2

 Nació en: RECOLETA
Profesión: ARQUITECTO

0FJKA-8R

INCHL1042974856S63<<<<<<<<<<<<
6501060M2501062CHL8540174<2<<O
OTERO<PIZARRO<<VICTOR<FRANCISC

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



TREX.RED

PBA/LB

Repertorio N°: 3.346/2016.-

OT. N° 9233.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SEGUNDA SESIÓN DE DIRECTORIO

EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: **GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO**, chileno, contador, casado, cédula de identidad nacional número **seis millones ochocientos tres mil seiscientos dieciocho guión seis**, domiciliado para estos efectos en Avenida Puerta Sur número cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura publica, el acta, cuyo tenor es el

febrero de dos mil dieciséis, siendo las **cero nueve cero cero horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Puerta Sur número cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, en adelante también denominada como la "Compañía" o la "Sociedad". **I.- ASISTENCIA.** Asistió personalmente a la sesión el director don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, mientras que los directores don **Ricardo Palma Castro**, don **Oscar Espinosa Bedoya**, doña **Mariela García Figari de Fabbri**, don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, y don **Gonzalo Díaz Pro** participaron de esta sesión mediante video conferencia, de conformidad al artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Actuó como Presidente en esta sesión don Víctor Francisco Otero Pizarro y como Secretario don Gustavo Enrique Ponce Cornejo. **II. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO cuarenta y siete DE LA**

LEY dieciocho mil cuarenta y seis Se aprueba que los directores que no se encontraban físicamente en la sala, es decir, don Ricardo Palma Castro, don Oscar Espinosa Bedoya, doña Mariela García Figari de Fabbri, don Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, doña Emma Patricia Gastelumendi Lukis, y don Gonzalo Díaz Pro, asistan y participen en la presente sesión por medio de video conferencia. En virtud de lo anterior, la sesión se realizará conforme a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, del artículo ochenta y dos del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y de

21ª NOTARIA

Santiago

entenderse que los directores don Ricardo Palma Castro, don Oscar Espinosa Bedoya, doña Mariela García Figari de Fabbri, don Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, doña Emma Patricia Gastelumendi Lukis y don Gonzalo Díaz Pro se encontraban presentes en la sesión que se está desarrollando, lo cual se certifica por el señor Presidente don Víctor Francisco Otero Pizarro y por el Secretario don Gustavo Enrique Ponce Cornejo. **III.- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.** El señor

Presidente señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo de los estatutos de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, no fue necesario practicar la citación correspondiente, ya que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para que la presente sesión se celebre válidamente. Estando presentes todos los miembros del directorio, existe quórum para sesionar y, por tanto, se declaró legalmente constituida la presente Sesión de Directorio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA.** **IV.- OBJETOS Y**

ACUERDOS. **A) Revocación de Poderes.** El señor Presidente señaló que con motivo a algunos cambios en la planta ejecutiva de la Compañía, se hace conveniente revocar los poderes actualmente vigentes de la Sociedad. Considerada la materia, la totalidad del Directorio acordó por unanimidad, revocar todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con efecto a partir del día en que la presente acta sea reducida a escritura pública. En especial, se acordó revocar los poderes otorgados en Sesión de Directorio celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, cuya acta se

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro número veintidós mil setecientos setenta y cuatro correspondiente al año dos mil quince. **B) Otorgamiento de**

Poderes. A continuación, el señor Presidente señaló que considerando el acuerdo anterior, se debe establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, para su adecuada administración. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por unanimidad otorgar poder a don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, a don **Rafael Andrés Otero Pizarro**, a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, a don **Patricio Enrique Palma Mancilla** y a doña **Christel Tamara Alveal Negrete**, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las más amplias facultades, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa, podrán: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, en especial, aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rurales y, en especial, aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de leasing, franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting,

Myriam Amigo Arancibia



21ª NOTARIA

Santiago

Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro; **Siete)** Otorgar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; **Ocho)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y cancelarlas y alzarlas; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya; **Once)** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés; **Doce)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse del movimiento de cada una de ellas y aprobar y rechazar sus saldos; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Quince)**

modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, elementos de singularización, etcétera; percibir, pactar indivisibilidad y solidaridad activa y también pasiva, constituir a la sociedad en fiadora y o codeudora solidaria tanto respecto de obligaciones de los accionistas como de terceros; convenir cláusulas penales, a favor o en contra de la sociedad; constituir y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas y cláusulas penales a favor de la sociedad o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **Dieciséis)** Contratar préstamos en cualquiera forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; **Diecisiete)** Representar a la sociedad ante los bancos

instrucciones y comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y solicitar el otorgamiento de los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, tanto de obligaciones de los accionistas como de terceros, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar,

libranzas, valores, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos; **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; **Veintidós)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones públicas y privadas, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores, valores mobiliarios, etcétera; **Veintitrés)** Conceder quitas o esperas; **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir o modificar toda clase de documentos públicos, pudiendo formular en ellas todas las declaraciones que estime necesario o conveniente; **Veinticinco)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintiséis)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **Veintisiete)** Instalar agencias, oficinas, sucursales

21ª NOTARIA

Santiago

comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintinueve)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas a ellas; **Treinta)** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta y Uno)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, reclamos, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y Dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, sea que intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de

En ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios poseerán todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transferir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y Tres)** Delegar en todo o en parte las facultades expresadas y reasumir. **V.- CUMPLIMIENTO**

DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DEL ACTA DE ESTA SESIÓN. El Directorio acordó por unanimidad de los presentes: **A)** Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior. **B)** Facultar a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, para que reduzca a escritura pública, total o parcialmente el acta de la presente sesión, y encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes de conformidad a la ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las **diez cero cero horas**. Hay

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 3.346/2016.7

[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO
C.I. N° 6803618-6



[Signature]

J.Reg. : PBA
Dig. : LBA
Rep.N° : 3.346/2016-
Firmas : 01
Copias : 03
Dchos. : \$ 60.000.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 05 FEB 2016



VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA, que:

En el asiento C00203 (numeración rectificada por el asiento D0064 de la Partida N° 11007355 (Págs. 428-444), correspondiente a la sociedad denominada: **"FERREYCORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA"** consta registrada y vigente la ESCRITURA PÚBLICA del 12/06/2012 otorgada ante NOTARIO JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO en la ciudad de LIMA donde comparece Mariela Garcia Figari de Fabbri en su calidad de Gerente General (as. C-00163/310) para otorgar poderes a las siguientes personas:

En el Nivel de Poder "A":

(...)

MARIELA GARCIA FIGARI DE FABBRI (DNI 07834526) en el cargo de Gerente General

Gerente General.

(...)

Por Acta de Sesión de Directorio de fecha 23 de mayo de 2012 se acordó aprobar la creación de distintos niveles de poderes el cual entrará en vigencia a partir del 01.07.2012 para la sociedad quedando redactado de la siguiente forma:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

1.1 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2 COBRAR TODO IMPORTE QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PAGOS PARCIALES A CUENTA, OTORGANDO RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, SIN MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CUALES SE DERIVE DICHA COBRANZA.

1.3 SOLICITAR Y ADQUIRIR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES;

1.4 RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES EN GENERAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCION, DERECHO DE RETENCION, FIANZAS, AVALES, ETC.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ANTES MENCIONADAS, REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y

HECTOR RAUL CACERO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX, Sede Lima

EL CONTRATO PRELIMINAR, INCLUYENDO COMPROMISO DE CONTRATAR Y CONTRATO DE OPCION, Y SUBCONTRATO.

2.9 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN LIMITAR OTROS SUPUESTOS, LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL SEQUESTRO Y EL DEPOSITO

2.10 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, PUBLICIDAD Y TRANSPORTE.

2.11 COMPRAVENTA, APOORTE, ADJUDICACION O DISPOSICION EN GENERAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, CON EXCEPCION DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 SIGUIENTE.

2.12 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES.

2.13 SEGURO

2.14 CESION DE DERECHOS, CESION DE CREDITOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

2.15 DACION EN PAGO.

2.16 TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE CONCESIONES Y CONDONACIONES TOTALES O PARCIALES.

2.17 CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS.

2.18 DISTRIBUCION Y REPRESENTACION COMERCIAL

2.19 CLAUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO ARBITRAL.

2.20 USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y DERECHO DE SUPERFICIE, INDEPENDIZACION, SUB-DIVISION, ACUMULACION, Y RECTIFICACION DE AREAS DE INMUEBLES.

2.21 CONSTITUCION DE CONSORCIO, "JOINT VENTURE", ASOCIACION EN PARTICIPACION Y ASOCIACION TEMPORAL.

2.22 ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK".

2.23 DONACION.

2.24 CONFIDENCIALIDAD.

2.25 CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO NO MENCIONADO EN LA PRESENTE RELACION, O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO, INCLUYENDO ACTOS DE DISPOSICION.

(...)

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.1 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.2 Y 2.3 SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D") Y ("D" Y "D").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.4 AL 2.10 Y

ACTOR RAUL...
Zona Registral N° 114 - Sede Lima
...RODRIGUEZ
...Carrizosa
...Sede Lima

DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A TODOS LOS APODERADOS ANTES MENCIONADOS ESTA LA ATRIBUCION DE SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUERIRAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS, DE SER EL CASO, RELACIONADAS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES ANTES INDICADAS.

III. FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES.

A. ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

B. CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS Y DEPOSITOS SEAN ESTAS CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

C. DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

D. RECIBIR Y EMITIR PARA LA ACEPTACION O SUSCRIPCION DE TERCEROS, PUDIENDO INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y PAGARES, CHEQUES, VALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES ACREEDORA, PUDIENDO ASIMISMO COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y ENDOSAR EN PROCURACION O COBRANZA EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

E. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS ASI COMO COBROS DE GIROS TRANSFERENCIAS BANCARIAS; ACORDAR LA VALIDEZ DE TRASFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS.

F. GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, PAGARES, CHEQUES, VALES, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES DEUDORA; Y EN GENERAL ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN FIDEICOMISO Y EN GARANTIA CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

G. OTORGAR PRESTAMOS Y FINANCIAMIENTOS A TERCEROS, SOLICITANDO O NO

RODRIGUEZ
Sede Lima

DEL CANTO, DEL CANTO ADMINISTRATIVO AUTORIZADOS, DEPOSITOS Y TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITOS TEMPORALES Y OPERADORES LOGISTICOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLES, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS.

L. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y/O Y RETIRAR SU CONTENIDO.

M. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y/O MONEDA NACIONAL Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ASI COMO OTRAS INVERSIONES EN GENERAL.

N. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

O. ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL.

P. EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TITULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

Q. RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION.

R. COMISION DE CONFIANZA.

S. ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK", "FACTORING", "UNDERWRITING" Y "ESCROW ACCOUNT".

LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS INCLUYEN LA ATRIBUCION DE NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS ACUERDOS Y CONTRATOS REFERIDOS A DICHAS OPERACIONES, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS ESTOS ACTOS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.2, 3.3, 3.5, 3.6 3.8 AL 3.13, 3.16 AL 3.19 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "F"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "F"), ("D" Y "D") Y ("D" Y "F").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.4, 3.7, 3.14 Y 3.15, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: "A", "B", "C", "D", "E" Y "F".

VV FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL.

Abogado en ejercicio
Zona Registral
Sede Lima
CHOCORRO RODRIGUEZ

RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

B. ASI MISMO, PODRA EJECUTAR EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIALMENTE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, AL AMPARO DE LA LEY No. 28677, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS, A TRAVES DEL MECANISMO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y/O POR LA LEY ANTES INDICADA, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODO CLASE DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y/O CARTAS SIMPLES Y/O REMITIDAS MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL, QUEDANDO FACULTADO ADEMAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS LOS BIENES MUEBLES DADOS EN GARANTIA MOBILIARIA.

C. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER TRAMITE NOTARIAL, TALES COMO ACUMULACION, SUBDIVISION, Y/O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLES; ASI COMO LA INSCRIPCION DE DECLARATORIA DE FABRICA DE ACUERDO A LA LEY N° 27157, MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS, O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, NOTARIAL Y PENAL, ANTE TODA DEPENDENCIA, ESTAMENTO O INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, MINISTERIO PUBLICO, INSTITUCIONES PUBLICAS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, SOLICITUDES, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL, CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS CONCILIATORIAS EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS.... OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR UN TERCERO LEGITIMADO; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS

RODRIGUEZ

de Lina

... SEER VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO TANTO LA SOLICITUD DE ARBITRAJE COMO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTFRJCION QUE FIARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; PEDIR LA SUSPENSION; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO ARBITRAL O JUDICIAL, SU SUSPENSION Y/O SU CONCLUSION; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO ARBITRAL Y/O JUDICIAL, INCLUSO PARA LA EJECUCION DEL LAUDO O LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CASO DE ALLANAMIENTOS, TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS, DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICAS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS.

E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE REALICEN ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA, DIRECCION O INSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y/O DEL PODER JUDICIAL DONDE SE VENTILEN PROCESOS DE INDOLE LABORAL O PREVISIONAL, TALES COMO LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, CIVILES Y/O MIXTAS, Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO EN SU CASO LAS SALAS PERTINENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, GOZANDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CONFORME SE SEÑALA EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL, DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 29497 PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RIGEN POR SU MANDATO Y, EN SU CASO, LAS SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO REGULADO POR EL DECRETO

...INTERVENIENDO, ASISTENTES O COMPLEMENTARIOS.

G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, SOLICITUDES, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y HACER USO DE TODAS LAS DEMAS FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4.2, PUDIENDO REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS FISCALIAS PROVINCIALES SUPERIORES Y SUPREMAS EN LO PENAL Y ANTE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) O ANTE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y ANTE TODA CLASE DE PODERES, EMPRESAS PUBLICAS, EMPRESAS CON PARTICIPA EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRANDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONVOCATORIA, SEAN ESTOS CON PRECALIFICACION O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES, SEAN ESTAS CONVOCADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA SOCIEDAD SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASI MISMO, QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELATIVO A LOS ACTOS YA MENCIONADOS. PODRAN TAMBIEN ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PUDIENDO EN TALES ACTOS FORMULAR OBSERVACIONES, IMPUGNACIONES Y SUGERENCIAS CON PLENA REPRESENTATIVIDAD.

I. EN LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS DE SER FAVORECIDOS O ADJUDICADOS CON LA BUENA PRO EN PROCESOS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS O EVENTOS SIMILARES, ASI COMO EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION CON EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, LOS APODERADOS DESIGNADOS SE ENCONTRARAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA NEGOCIAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, PUDIENDO NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES COMUNES EN LAS ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION FRENTE A LAS ENTIDADES LICITANTES O SIMILARES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHOS ACUERDOS. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS PODRAN SER DELEGADAS EN FAVOR DE TERCEROS, MEDIANTE MEDIANTE UNA CARTA PODER.

HECHO EN LIMA, A 15 DE ABRIL DE 2011.
Firma: _____
RODRIGUEZ
Abogado
de Lima

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION, PODRA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, SOBRE CUALQUIER PRETENSION DE LIBRE DISPOSICION, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

L. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE REESTRUCTURACION ECONOMICA Y FINANCIERA, PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DISOLUCION, LIQUIDACION Y QUIEBRA; DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL; CONVENIOS CONCURSALES; Y, EN GENERAL EN PROCESOS DE REPROGRAMACION DE OBLIGACIONES; A LOS QUE SE VEAN SOMETIDOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEUDORAS DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES ESTA TENGA ALGUN INTERES PATRIMONIAL; SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL APROBADO POR EL DECRETO DE URGENCIA No. 064-99 ACTUALMENTE DEROGADO, O QUE SE ENCUENTREN O QUE SE VEAN SOMETIDOS A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SUJETOS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL No. 27809 Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS; ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITES Y JUNTAS DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FORMALIZARAN DICHOS ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.4, 4.5 Y 4.7 AL 4.10 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y "G".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 4.3, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "B"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "E"), ("A" Y "F"), ("A" Y "G"), ("B" Y "C"), ("B" Y "D"), ("B" Y "E"), ("B" Y "F"), ("B" Y "G"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "E"), ("C" Y "F"), ("C" Y "G"), ("D" Y "D"), ("D" Y "E"), ("D" Y "F"), ("D" Y "G"), ("E" Y "E"), ("E" Y "F"), ("E" Y "G"), ("F" Y "F"), ("F" Y "G"), ("G" Y "G")...

5. FACULTAD DE OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES

SOLO LOS APODERADOS DEL NIVEL DE PODER "A", "B", "C", "D" Y "F" PODRAN OTORGAR O DELEGAR PODERES EN FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES QUE SE LES HAN OTORGADO, PUDIENDO REVOCARLOS Y REASUMIRLOS

RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° 1 - Sede Lima

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Titular
Zona Registral N° IX - Sede Lima